G O B E R N A C I O N
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.
E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com
Av. Mcal. López c/ De Las Residentas telefax: 046-242311

CONTRATO N° 12 - ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDA.

Entre Gobernación de Canindeyú, domiciliada en Salto del Guairá, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Gobernador Abog. Nelson Martínez Portillo, con Cédula de Identidad Nº 3.345.301.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TUPASY RAMOS GENERALES, domiciliado en Avda. Zavala Cue N° 404c/Fulgencio R. Moreno – Fernando de la Mora, representado para este acto por el Sr. Guido Ivan Flor Benitez, con Cédula de Identidad Nº 3.420.020, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA **ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Adquisición de Sillas de rueda,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha 27 de Marzo del 2.013, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº 273** del 12 de Abril de 2013, que aprueba el resultado para la **Adquisición de Sillas de Rueda**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Proveedor se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la **Adquisición de Sillas de Rueda**

			TUPASY		
CANT.	DESCRIPCION	U.M	PROCEDENCIA Y MARCA	P. UNIT. IVA INCL.	P. TOTAL
40	Silla de ruedas plegable para adulto.	Unidad	Steel Wheelchair	850.000	850.000
	Capacidad de carga mínima 120 Kg. , estructura plegable en acero cromado de fácil transporte con posa brazos desmontables y asas de empuje. Respaldero y sentadera reforzada e impermeables. Cuerina lavable e impermeable con refuerzo interno Posa pies elevables y desmontables. Ruedas c/ frenos.				
TOTAL					34.000.000

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Proveedor esas condiciones.-

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Proveedor será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

Abog. Nelson Martinez P.
Gobernador

Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Proveedor y del Proveedor a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el Proveedor, que asciende al monto de **34.000.000 (guaraníes treinta y cuatro millones)**

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 270, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Proveedor esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41º de la Ley 2051/2003**

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.
El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 22 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

El lugar de la entrega de los bienes de los será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de inicio de la entrega no será mayor a 7 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la **DNCP**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El Proveedor cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

El Proveedor no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Proveedor se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Proveedor queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Contratista las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

Abog. Nelson Martínez P.
Gobernador

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El Proveedor no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Abril del año 2013.

Guido Iván Flor Benítez
C.I .N° 3420020
Proveedor

Abg. Nelson Martínez Portillo
Gobernador

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR ·
Abog. Nelson Martinez P.
Gobernador